



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00620-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos en el cual allega solicitud conjunta de suspensión del proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 04 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en acción conjunta entre el demandante (INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.) y los accionados (JOVAR ESTHI PUELLO MANJARRES y ANGIE PAOLA HERRERA PUELLO) se allega solicitud de suspensión del proceso por doce meses contados a partir del 30/10/2023, igualmente los accionados en mención manifiestan que conocen el mandamiento de pago de fecha 21/09/2023 dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 301 del C.G.P. en aras de su notificación.

Ahora bien, considera este despacho que la comunicación allegada cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., que señala: "2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."

En virtud de la norma citada, se verifica que en el presente asunto la petición de suspensión del proceso suscrita por las partes resulta procedente, habida cuenta que se ha pedido por un tiempo determinado y de común acuerdo entre los sujetos procesales.

Siendo, así las cosas, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo promovido por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.**, en contra de los accionados **JOVAR ESTHI PUELLO MANJARRES y ANGIE PAOLA HERRERA PUELLO** hasta el día **30/09/2024**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 162 ibídem.

SEGUNDO: Se tendrá notificado a los demandados **JOVAR ESTHI PUELLO MANJARRES y ANGIE PAOLA HERRERA PUELLO**, en los términos del inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P. y por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, de la presente acción ejecutiva en la fecha del 28/09/2023 (*fecha de presentación del documento en donde manifiestan conocer la providencia de mandamiento de pago*).

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cb4607d3a5da840ead36c37c1f29c6c2ad86abb4a8ad7ab19f15a279800b29**

Documento generado en 04/10/2023 10:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>